







## OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuos.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Bora.	Humbérido.					
12 de la noche.....	703.55	23	-0.8	2.9	54	N.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	3.22	-2.6	-2.0	3.7	89	S.....	C calma.....	Despejado.
9 de la mañana.....	3.46	5.2	0.6	2.5	38	SW.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	4.18	10.7	4.2	3.0	31	N.....	Brisa fuerte	Idem.
3 de la tarde.....	2.97	13.3	6.1	3.4	29	N.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	4.52	6.6	2.1	3.1	43	N.....	V. fuerte.....	Idem.
9 de la noche.....	5.69	3.8	0.8	3.3	57	N.....	Viento.....	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	14.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	361
Idem mínima.....	-3.7	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	2.7
Diferencia.....	18.3	Altura Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	-1.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	21.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....	45.5	Sol completamente despejado.....	9 h 10 m.
Diferencia.....	25.5	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 h 00 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	28.2	Total de insolación durante el día.....	11 h 10 m.
Idem mínima Idem.....	-7.0		
Diferencia.....	35.2		

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Anatomía general descriptiva, nomenclatura de las regiones externas, edad de los salpicados y demás animales domésticos, en casta en la Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.*

Los señores opositores D. José Orensanz, D. Joaquín González García, D. Juan Manuel Gómez Ortells, D. Miguel Arroyo Crespo, D. Moisés Calvo, D. José Moreno Saucira, D. José Feito García, D. José Jiménez Gaeto y D. Germán Tejero Moreno, deberán presentarse el día 1.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central para dar comienzo á los ejercicios.

Según dispone el artículo 6.º del Reglamento, los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad, desde el día 24 del actual, según dispone el artículo 22 de dicho Reglamento.

Madrid, 9 de Marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

P.—1089

## SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO.

**Dirección General de Obras Públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 22 de Febrero de 1910, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora del puerto de Cesúres, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 247.927,67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provistos por la Instrucción de 12

de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.397 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 15 de Marzo de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese distintamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 18 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de mejora del puerto de Cesúres (Pontevedra), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 247.927,67 pesetas.*

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pactado. Sin embargo, no tendrá

derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata, de 123.963,84 pesetas de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.<sup>a</sup> Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas, de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros. Madrid, 26 de Noviembre de 1909.—El Director general, G. de la Serna.

S—246

### Junta de Obras del Puerto de Alicante.

#### ADQUISICIÓN DE DOS BOMBAS CENTRÍFUGAS Y TRES MOTORES DE GAS DEL ALUMBRADO, CON DESTINO AL SANEAMIENTO DEL PUERTO.

Aprobado por Real orden de 28 de Agosto de 1908, la adquisición, por concurso, de dos bombas centrífugas y tres motores de gas del alumbrado, con destino al saneamiento del puerto, se hace saber, por acuerdo de esta Junta adoptado en sesión celebrada el día 15 de Enero último, que el día 10 de Mayo próximo, y á las doce horas, tendrá lugar el segundo concurso para el suministro del citado material, con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y ante una comisión de la Junta, en su casa oficina.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no se ajusten al modelo y pliego de condiciones facultativas y económicas, esenciales de este concurso.

*Pliego de condiciones económicas que deberán regir para la adquisición, por concurso público, de dos bombas centrífugas y tres motores de gas del alumbrado, para el saneamiento del puerto de Alicante.*

#### Redacción de proposiciones.

Artículo 1.<sup>o</sup> a). Todo el que pretenda tomar parte en el concurso, presentará una proposición con arreglo al modelo que se publicará oportunamente, en forma de instancia dirigida al señor Presidente de la Junta de Obras del Puerto, expresando la cantidad por la cual se compromete aquél á suministrar, en la casa de máquinas construida al efecto, dos bombas

centrífugas y tres motores de gas del alumbrado, que reúnan las condiciones exigidas en el pliego de las facultativas de este proyecto, libres de todo gasto, incluso los impuestos, con arreglo á estas condiciones; el plazo de entrega que se contrará desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la adjudicación definitiva y los talleres donde han de ser fabricadas las bombas;

b). A las proposiciones deberán acompañar los siguientes documentos:

1.<sup>o</sup> Dibujos detallados y bien acotados que permitan formar juicio exacto de las formas, disposiciones y dimensiones de las bombas y motores, tanto de su conjunto como de todos sus mecanismos, transmisiones, accesorios y detalles.

2.<sup>o</sup> Una descripción detallada de las bombas, de sus motores, de los aparatos auxiliares y especiales de que están dotadas y de las maniobras que exija su manejo.

3.<sup>o</sup> En el caso en que la proposición no esté suscrita por la misma casa constructora, deberá acompañar una declaración justificativa de los talleres en que se van á construir las bombas y motores;

c). Las proposiciones estarán redactadas en español; la unidad monetaria en que estén expresados todos los importes, será la peseta, y el sistema de pesas y medidas será el oficial.

#### Depósito previo.

Art. 2.<sup>o</sup> a). Para tomar parte en el concurso será necesario ingresar previamente, y como garantía, la cantidad de trescientas (300) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes;

b). Se hará este depósito en la Caja de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, en Alicante, á disposición de la Junta de Obras del puerto.

#### Elección de proposición.

Art. 3.<sup>o</sup> a). La Junta de Obras del puerto se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten ó elegir la que juzgue más ventajosa, sin que la sea forzoso sujetarse á la más económica.

b). Podrá también pedir al autor de la proposición que resulte más ventajosa que introduzca en la construcción alguna modificación de detalle que se considere conveniente.

#### Escritura.

Art. 4.<sup>o</sup> a). Será obligación del adjudicatario, otorgar la escritura de contrato en Alicante, ante Notario oficial, en el término de veinte (20) días, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobación de la adjudicación, que correspondiendo al Ministerio de Fomento;

b). En el caso de no cumplirse esta obligación, quedará anulada la adjudicación con pérdida del depósito previo.

#### Fianza.

Art. 5.<sup>o</sup> a). Para el otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar como fianza en la Caja de Depósitos ó en la Sucursal del Banco de España, en Alicante, á disposición de la Junta de Obras del puerto, la cantidad de mil quinientas (1.500) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes;

b). Podrá formar parte en dicha fianza el depósito previo, consignado para tomar parte en el concurso, otorgando su carta de pago por otra que exprese que se destina dicho depósito á este nuevo objeto;

c). Serán de cuenta del adjudicatario

los gastos de escritura y todos los demás que exija la formalización de la adjudicación del concurso.

#### Entrega.

Art. 6.<sup>o</sup> a). Las dos bombas y motores deberán ser entregadas completamente montadas y en disposición de funcionar dentro del plazo que se exprese en la proposición que se acate, dispuesta para prestar servicio, siendo de cuenta del adjudicatario la construcción de la canalización del gas del alumbrado, la dirección del montaje y los operarios montadores, á los que esta Junta facilitará los ayudantes y peones que se juzguen necesarios y las herramientas y máquinas útiles de que dispone en su taller de ajuste.

A parte de estos auxilios, todos los demás gastos, incluso los impuestos de todas clases que haya que abonar, serán de cuenta del adjudicatario;

b). Después de terminado el plazo de entrega, el adjudicatario sufrirá un descuento de veinte (20) pesetas por cada día de retraso;

c). Si á los tres meses después de expirar el plazo de entrega, no se hubiere efectuado ésta, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza;

d). Sólo en el caso de fuerza mayor debidamente justificado, dentro del plazo de diez (10) días, podrá concederse por la Junta de Obras del puerto, de acuerdo con el Ingeniero Director, una prórroga equivalente al retraso inevitable sufrido.

#### Recepción.

Art. 7.<sup>o</sup> El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia hará la recepción provisional y definitiva de las bombas y motores, previos los reconocimientos y pruebas que juzgue necesarios.

#### Plazo de garantía.

Art. 8.<sup>o</sup> a). El plazo de garantía, contando desde la fecha en que se haga la recepción provisional de las bombas y motores, será de seis (6) meses, durante los cuales serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que sean necesarias y la corrección de todos los defectos que en el manejo corriente de las bombas y motores pudiera revelarse;

b). Terminado el plazo de garantía se procederá á la recepción definitiva.

#### Pago.

Art. 9.<sup>o</sup> a). El pago de las bombas y motores se dividirá en tres plazos, abonándose el cincuenta (50) por ciento (100) de su importe al ser recibidas antes de proceder á su montaje; el cuarenta (40) por ciento (100) inmediatamente después de la recepción provisional, y el diez (10) por ciento (100) restante al ser recibidas definitivamente, de cuyo importe se harán, si procede, los descuentos que prescribe el artículo sexto (6.<sup>o</sup>) de este pliego de condiciones;

b). La fianza se será devuelta al adjudicatario después de la recepción definitiva.

Alicante, 18 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Nicolás Baeza.—P. A. de la Junta, el Secretario-Contador, Federico Soto.

#### Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... con cédula número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición por concurso, de dos bombas centrífugas y tres motores de gas del alumbrado, se comprometo á llevar á efecto el suministro de dicho

material con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la oposición que se haga firmela en pesetas).

El plazo de entrega será de... meses, y las bombas serán fabricadas en los talleres de la casa...

(Todas las cantidades se expresarán claramente en letra.) 3—220

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. Leoncio M. Domínguez Jefe de la Sección de Recaudación que fué en la Administración de Contribuciones de esta provincia así como de sus herederos, si los tuviere, caso de haber fallecido, lo cual también se ignora, se les cita y emplaza por medio del presente, para que en el término de diez días, comparezcan en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar el pliego de cargos que se les ha formulado en el expediente administrativo de reintegro que por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, se instruye contra D. Francisco Aras Catalán, por el alcance que el mismo contrajo como Agente ejecutivo que fué del partido de San Clemente; advirtiéndoles que los diez días que se les señalan para recoger el pliego y contestar los cargos se empezarán á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID; y asimismo se les invita á que nombren representante con residencia en esta capital, con el cual puedan entenderse las actuaciones, previniendo les que si no lo verifican, se les harán las notificaciones en estrados.

Cuenca, 12 de Marzo de 1910.—A. Ferrás S. P—1045

Delegación de Hacienda de Valencia.

D. Carlos Torrijos Lacruz Delegado de Hacienda en esta provincia y del Tribunal de Cuentas del Reino, para la instrucción del expediente administrativo de reintegro que se sigue contra D. Pascual Bosch Ramón, Administrador de Loterías que fué de ésta.

Por el presente cito y emplazo á dicho D. Pascual Bosch Ramón, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, á contar del siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó debidamente representado, ante la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino, á ejercitar sus derechos como presunto responsable en el expediente antes citado, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 90 del Reglamento Orgánico de dicho Alto Cuerpo; advirtiéndole que, de no presentarse en el plazo marcado, le pararán las responsabilidades que en el mismo se determinan.

Valencia, 11 de Marzo de 1910.—Carlos Torrijos. P—1056

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Andosilla.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en el día de la fecha, en vista de los expedientes instruidos, por

los que ha quedado justificada la ausencia de la misma en ignorado paradero, por más de diez años, de los mozos naturales de ella que constan en la libreta que subsiste, en virtud de lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de Reemplazos vigente y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, ha acordado extraírlas del alicuotamiento para el Reemplazo del año actual.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para su inserción, con arreglo á las mentadas disposiciones y á los efectos correspondientes, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Navarra.

Rebéción que se indica.

Sixto Amatriáin López, hijo de Eusebio y de María.

Francisco Guontubain Basarte, de Natallu y de P. u.

Marín Lopez Pasamar, de Pedro y de Francisca; y

Fernando Sádaba Osés, de Bernardo y de Eleuterio.

Los cuatro nacidos en el año 1889. Andosilla, 12 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Sebastián Gámpuzi. M—1080

Alcaldía Constitucional de Ayala.

D. Tiburcio Garavilla Urizar, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la M. N. y M. L. de Ayala.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del corriente mes, según el resultado del expediente instruido al efecto, acordó celebrar el alicuotamiento para el actual Reemplazo del Ejército, por analogía á lo que se establece en la ley de artículo 88 de la ley de Reemplazos, en armonía con lo resuelto por las Reales órdenes de G.obernación de 10 de Febrero de 1905 y 20 de Noviembre de 1907, al mozo que se relaciona á continuación, nacido en este Municipio el año 1889, cuya existencia no se ha podido averiguar.

Lo que se publica en consonancia á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 69 del Reglamento de Reemplazos para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados que existan, para evitarse la responsabilidad de lo artículo 31 de dicha Ley pidiendo la inscripción en el alicuotamiento de 1910, caso de que el mozo citado no haya sido comprendido con derecho preferente en otro distrito.

Mozo que se cita.

Número 47 del alistamiento, Francisco Aguirre y Arcechata, hijo de Domingo y de María, nació en Menagay, de este Municipio, el 2 de Abril de 1889; sus padres, con el expediente, se ausentaron de este Ayuntamiento hace más de doce años y sin que se tengan noticias ciertas de su residencia actual de 6 to n. de sus padres.

Dado en Ayala á 14 de Febrero de 1910. El Alcalde, Tiburcio Garavilla.—Por su mandado, el Secretario, Benito de Landa. M—1081

Alcaldía Constitucional de Navoiatosa.

D. Joaquín Fernández de Santaella y González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Manuel Mendizábal, hijo de Isabel Mondozza Ruiz, que nació

en esta villa el 12 de Enero de 1889, incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, por el presente, que se fijará al público en esta localidad, y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se le cita para que concurre a los actos de rectificación y depuración del alistamiento, y sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Capitulares los días 30 del actual á las diez de la mañana, 12 y 13 de Febrero á la misma hora el cierre, y á las siete de la misma el sorteo, y el primer domingo de Marzo veniente, á las once también de la mañana; con la prevención que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Badajoz, 24 de Enero de 1910.—El Alcalde, Joaquín F. de Santaella. M—438

Alcaldía Constitucional de Foz.

D. José Remundo Acovedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Foz. Hago saber: Que á instancia del mozo José Fernández y Fernández de Santa Cecilia se siguió expediente de ausencia de su mozo hermano Manuel Fernández González, hijo de Francisco y Ramona, que hace treinta y seis años que marchó de la parroquia de Santa Cecilia, de Valle de Oro, en este distrito, ignorando dónde se halla, ni si vive ó falleció, pues no se tuvo de él noticia de esa fecha.

Y á los efectos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Lugo.

Foz, 1.º de Marzo de 1910.—José Remunde. M—1085

Alcaldía Constitucional de Mejar de Fernandaval.

No habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados, y celebrado el día 6 del mes de Marzo actual, los mozos José Astorga Astorga y Marcelino Castro Pérez; números 1.º y 12, respectivamente, del sorteo del Reemplazo actual, 6 hijos de Isidro y de María y de Camilo y de Eusebia, cuyo actual paradero se ignora así como el de los padres del José Astorga, residiendo los del Marcelino en esta villa, se les cita, llama y emplaza á fin de que comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes ó permitan, en su defecto, los certificados de tal y reconocimiento, advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán reputados como prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mejar de Fernandaval á 7 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Sabas de la Calle. M—1086

ANUNCIOS OFICIALES

Azucarera de Madrid. SOCIEDAD ANÓNIMA

En el sorteo celebrado hoy han sido amortizadas los títulos de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad números 601 á 610, 901 á 910, 1.571 á 1.580, 1.811 á 1.820, 2.301, 2.363, 2.364, 2.366, 2.368, 2.369, 2.370 y 2.863.

Madrid, 18 de Marzo de 1910.—El Director, Miguel Díez Alvaroz. X—907



**Banco de Gijón.**

Habiéndosele extraviado á D. Adolfo Díaz Cifuentes el Resguardo de depósito de 8.000 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, representadas por un título serie A, número 614.990, un título serie B, número 119.678 y un título serie C, número 135.900, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalo de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 16 de Marzo de 1910.—El Consejo-Secretario, Ramón Fernández.

X—609

**Credito Navarro.**

Esta Sociedad expidió en 5 de Noviembre de 1901, con el número 2.022, á favor de D. Isidoro Aguirre, vecino de Pamplona, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en cuatro Títulos de la serie A y uno de la C todos ellos pertenecientes á la Deuda á por 100 Interior española, que suman en junto 7.000 pesetas nominales.

Habiendo sido tenido un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 9 de los actuales, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo, y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 16 de Marzo de 1910.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X—606

**Sociedad anónima minera de Estrella.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1909, á Junta general ordinaria de Accionistas, á efectuar el día 12 del próximo mes de Abril, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, 42, segundo.

El depósito de Acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 4 del citado mes de Abril en la casa de Banca de los Sres. J. Salcedo hijo y Compañía ó en el domicilio social.

Madrid, 18 de Marzo de 1910.—El Vice-presidente del Consejo de Administración, C. del Moral de Calatrava.

X—613

**Compañía general Española de Minas.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1909, á Junta general ordinaria de Accionistas, á efectuar el día 13 del próximo mes de Abril, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, número 42, segundo.

El depósito de Acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 8 del citado mes de Abril, en el domicilio social.

Madrid, 18 de Marzo de 1910.—El Vice-presidente del Consejo de Administración, J. Kochartalov.

X—614

**Sociedad minera El Guindo.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1909, á Junta general ordinaria de Accionistas, á efectuar el día 14 del próximo mes de Abril, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 42, segundo.

El depósito de Acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse hasta el día 9 del citado mes de Abril, en la casa de Banca de los Sres. Alama y Compañía, Banco de Castilla, Banco alemán Transatlántico ó en el domicilio social.

Madrid, 16 de Marzo de 1910.—El Vice-presidente del Consejo de Administración, L. de Urquijo.

X—612

**Minas de Castilla la Vieja y Jaén**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Almirante, 12, el día 10 de Abril próximo, á las diez de la mañana.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar diez acciones como mínimo, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, antes del día 5 de Abril, en las Cajas de la Sociedad ó en uno de los establecimientos siguientes:

En Madrid: Banco de España, Banco Hipotecario de España, Credit Lyonnais y Banco Español de Crédito.

En Linares: Sucursal del Banco de España.

En Francia y otros países: Credit Lyonnais.

Para los señores Accionistas que tengan depositadas sus acciones en otros Bancos ó en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 5 de Abril, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 22 de Marzo de 1910.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el mismo día 10 de Abril próximo, á continuación de la ordinaria, también en el domicilio social ya citado.

Los asuntos que se someterán á la aprobación de esta Junta serán:

— Emisión de 6.000 Obligaciones hipotecarias de 500 pesetas oro cada una, con interés de 5 por 100.

Los depósitos de acciones hechos para la Junta general ordinaria servirán para la extraordinaria.

Madrid, 22 de Marzo de 1910.—El Presidente del Consejo, Francisco Lastres.

X—601 bis

**Sociedad Española Minas del Castillo de las Guardas.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Estación, 5.